

- Al inicio, con otro tramo de esta misma vía pecuaria.
 - Al final, con la Cañada Real de Osuna a Cañete en el término municipal de Almargen (Málaga).
 - En su margen derecha con: La Diputación de Sevilla (6/9003), Herederos de Gonzalo Ignacio Gago Torres (7/15), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Compañía Logística de Hidrocarburos (S/C), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Diputación de Sevilla (7/9005), Francisco Gallardo Gordillo (7/10), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9003), Francisco Gallardo Gordillo (7/33), Ayuntamiento el Saucejo (7/9002), Herederos de Juan Moya Guerrero (7/38), Ayuntamiento el Saucejo (7/9002), Herederos de Juan Moya Guerrero (8/16), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9007).

- En su margen izquierda limita con: La Diputación de Sevilla (6/9003), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Compañía Logística de Hidrocarburos (S/C), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Cristóbal García Díaz (7/18), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Ayuntamiento el Saucejo (7/9004), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/30), Herederos de José González Gago (7/31), Diputación de Sevilla (7/9005), Mercedes Pérez Artacho (7/32), Francisco Rioboo Hinojosa (18/1 t.m. Almargen), Ayuntamiento el Saucejo (8/9006).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OSUNA A CAÑETE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU CRUCE CON LA CARRETERA QUE UNE EL SAUCEJO CON CAMPILLOS (A-451), HASTA LA DIVISORIA DEL TÉRMINO CON ALMARGEN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	317535,55	4102237,68	1D	317458,16	4102260,60
2I	317535,96	4102233,18	2D	317461,06	4102228,69
3I	317538,62	4102141,90	3D	317463,83	4102133,60
			4D	317491,75	4101989,85
4I1	317565,38	4102004,15			
4I2	317566,48	4101996,26			
4I3	317566,74	4101988,30			
5I	317564,00	4101855,79			
			5D1	317489,02	4101857,34
			5D2	317489,40	4101848,08
			5D3	317490,92	4101838,93
			5D4	317493,56	4101830,04
6I	317571,80	4101834,46			
			6D1	317501,36	4101808,71
			6D2	317505,19	4101799,99
			6D3	317510,10	4101791,82
			7D	317567,68	4101708,52
7I1	317629,38	4101751,16			
7I2	317634,49	4101742,59			
7I3	317638,43	4101733,42			
7I4	317641,11	4101723,81			
8I	317659,46	4101635,67	8D	317585,22	4101624,31
9I	317669,20	4101537,05			
			9D1	317594,56	4101529,67
			9D2	317595,96	4101520,88
			9D3	317598,40	4101512,30
10I	317683,58	4101495,88	10D	317611,21	4101475,65
11I	317700,47	4101416,24	11D	317626,02	4101405,81
			12D	317629,28	4101358,77
12I1	317704,10	4101363,97			
12I2	317704,26	4101356,91			
12I3	317703,75	4101349,87			
13I	317698,88	4101309,09	13D	317625,06	4101323,41
14I	317681,91	4101246,39	14D	317609,69	4101266,61
15I	317624,82	4101049,22	15D	317552,58	4101069,39
16I	317616,60	4101018,65	16D	317543,03	4101033,87
17I	317605,17	4100940,63	17D	317531,01	4100951,78

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
18I	317588,01	4100829,33	18D	317513,99	4100841,43
19I	317575,51	4100757,02	19D	317497,37	4100745,29
			20D	317479,80	4100561,16
1C	317488,67	4100550,82			
2C	317503,98	4100527,60			
3C	317510,74	4100525,04			
4C	317513,40	4100543,48			
5C	317514,96	4100584,45			
6C	317519,46	4100659,73			
7C	317538,78	4100699,15			
8C	317566,62	4100739,28			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda».

VP @ 874/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Saucejo (El), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha 6 de marzo de 1964, que fue modificada por la Orden de fecha 5 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, 18 de noviembre de 1986.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 septiembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, con motivo de determinar la posible afección de la obra pública de la nueva captación de agua que va desde la Sierra de Cañete al depósito del Consorcio de la Sierra Sur, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de abril de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 178, de fecha 3 de agosto de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», ubicada en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Manuel Povea Cuevas expone que fue Presidente de la Asociación de Labradores y Ganaderos en la década de los 70, y que conoció el Pozuelo de toda la vida en un sitio distinto al que en la actualidad está ubicado. Indica el interesado que su verdadera ubicación estaría ubicada a 10 metros al Sur y a 2 metros al Este de la proyección del pozo actual, el cual se construyó siendo Presidente. Aporta los datos a efectos de notificaciones.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria que se propone, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ha ajustado a la descripción incluida en la Clasificación, todo ello complementado con la información incluida en el Fondo Documental del expediente de deslinde.

En concreto en el Plano del Instituto Geográfico Nacional del año 1960, en el Polígono 12 se refleja la ubicación del mencionado pozo que queda incluido dentro de los límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha de 13 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Anchura legal (m): 75 m.

Anchura necesaria solo para los primeros 400 m: 12 m.

Longitud (m): 1.050,41.

Superficie total (ha): 78.765,71.

Superficie necesaria: 59.141,50.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la Colada del Camino de Postero discurre en dirección Norte-Sur, con una longitud de 1.050,41 m y una anchura legal de 75 m y 12 metros en el tramo necesario (solo para los primeros 400 m):

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

- En su margen derecha limita con:

Terrenos sobrantes de la vía pecuaria, Onieva Sánchez Santos, Reyes y Rueda Bellido, Amalia (14/379), Diputación Sevilla (12/9001), Bernal Méndez, Diego, y Migen Martín, Remedios (12/1), Torres Verdejo, María Josefa (12/14), Ayto. El Saucejo (12/9007), Díaz Martín, Cristóbal, Herederos de, y Verdugo Orellana, María (12/15), Díaz Martín, Andrés, y González González, Carmen (12/16), Díaz Rodríguez, Juan (12/17), Cárdenas Díaz, Manuel (12/18), Onieva Díaz, José María, y Sánchez Muñoz, Margarita (12/19), Díaz Gallardo, Isabel María y Povea Montero, Antonio (21/20), Rodríguez Campos, Francisco (12/24), Povea Cuevas, Manuel (12/25), Ayto. El Saucejo (23/9008), y Díaz Cortés, Francisco, y González Román, Sacramento (23/120).

- En su margen izquierda limita con:

Terrenos sobrantes de la vía pecuaria, Naranjo Carrasco, Juan (23/51), Ayto. El Saucejo (23/9009), Cervera Torres, Pedro, y Niebla Gracia, Andrea (23/88), Ayto. El Saucejo (23/9009), Niebla Gracia, Andrea (23/87), Ayto. El Saucejo (23/9009), Bernal Méndez, Diego, y Migen Martín, Remedios (23/166), Cárdenas Díaz, Manuel (23/119), Vega Vega, Cristóbal, Herederos de (23/118).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

- En su margen derecha limita con:

García Díaz, Inés (23/48), Desconocido (23/9001), Palop González, Isabel, José y Remedios (14/2), Ordóñez García, José, y Ordóñez Robles, Alonso (14/4), Onieva Sánchez Santos Reyes, y Rueda Bellido, Amalia (14/379).

- En su margen izquierda limita con:

García Díaz, Inés (23/49), Moreno González, Antonio, Herederos de (23/50), Desconocido (23/9002) y Naranjo Carrasco, Juan (23/51).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA HASTA SU CONFLUENCIA CON LA «COLADA DEL CAMINO POSTERO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA LEGAL DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	313.210,28	4.104.290,38
2I	313.209,41	4.104.285,65
3I	313.195,47	4.104.195,32
4I	313.181,65	4.104.147,94
5I	313.155,91	4.104.068,53
6I	313.146,80	4.104.036,85
7I	313.142,98	4.104.006,76
8I	313.169,25	4.103.963,65
9I	313.164,98	4.103.930,10
10I	313.146,27	4.103.855,63
11I	313.131,24	4.103.799,80
12I	313.116,52	4.103.757,23
13I	313.118,27	4.103.736,05
14I	313.118,44	4.103.691,73
15I	313.118,98	4.103.647,05
16I	313.129,93	4.103.598,77
17I1	313.131,78	4.103.572,43
17I2	313.131,87	4.103.563,42
17I3	313.130,88	4.103.554,47
18I1	313.129,72	4.103.547,71
18I2	313.128,04	4.103.540,24
18I3	313.125,60	4.103.532,97
18I4	313.122,43	4.103.525,99
19I	313.104,52	4.103.491,33

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	313.198,15	4.104.290,78
2D	313.197,57	4.104.287,66
3D	313.183,73	4.104.197,93
4D	313.170,18	4.104.151,47
5D	313.144,43	4.104.072,04
6D	313.135,02	4.104.039,28
7D	313.131,07	4.104.008,27
8D	313.094,85	4.103.973,11
9D	313.091,15	4.103.944,02
10D	313.073,69	4.103.874,52
11D	313.059,50	4.103.821,83
12D1	313.045,64	4.103.781,74
12D2	313.042,93	4.103.771,73
12D3	313.041,64	4.103.761,43
12D4	313.041,77	4.103.751,06
13D	313.043,28	4.103.732,81
14D	313.043,44	4.103.691,13
15D1	313.043,98	4.103.646,15
15D2	313.044,49	4.103.638,25
15D3	313.045,84	4.103.630,45
16D	313.055,52	4.103.587,78
17D	313.056,97	4.103.567,18
18D	313.055,80	4.103.560,42
19D1	313.037,89	4.103.525,77

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
201I	313.094,13	4.103.454,76
202I	313.091,26	4.103.446,51
203I	313.087,45	4.103.438,65
204I	313.082,75	4.103.431,29
205I	313.077,23	4.103.424,52
206I	313.070,95	4.103.418,45
21I	313.054,27	4.103.404,06
22I	313.049,32	4.103.395,57
23I	313.040,76	4.103.363,89
24I	313.046,90	4.103.337,12
25I	313.060,78	4.103.298,24

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
19D2	313.034,78	4.103.518,94
19D3	313.032,37	4.103.511,83
20D	313.021,98	4.103.475,25
21D1	313.005,29	4.103.460,86
21D2	312.999,33	4.103.455,12
21D3	312.994,04	4.103.448,75
21D4	312.989,48	4.103.441,84
22D1	312.984,53	4.103.433,35
22D2	312.980,12	4.103.424,49
22D3	312.976,91	4.103.415,13
23D1	312.968,35	4.103.383,45
23D2	312.966,51	4.103.374,47
23D3	312.965,77	4.103.365,33
23D4	312.966,16	4.103.356,17
23D5	312.967,66	4.103.347,12
24D	312.974,78	4.103.316,06
25D	312.990,14	4.103.273,03

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA NECESARIA DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	313.242,13	4.104.289,34
2II	313.226,38	4.104.188,42
3II	313.211,87	4.104.138,64
4II	313.186,14	4.104.059,29
5II	313.177,86	4.104.030,46
6II	313.174,34	4.104.002,77
7II	313.169,36	4.103.963,64

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	313.166,34	4.104.291,81
2DD	313.152,80	4.104.204,79
3DD	313.139,97	4.104.160,77
4DD	313.114,20	4.104.081,29
5DD	313.103,97	4.104.045,68
6DD	313.099,72	4.104.012,26
7DD	313.094,74	4.103.973,12

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Patraina».

VP @153/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, instruido por la